

Referencia	CONP/2024/4968
Procedimiento	Previo de necesidades contractuales
Asunto	Servicio de transporte de muestras y análisis de biotoxinas para el control de zonas de producción de moluscos bivalvos y otros invertebrados en el Principado de Asturias.
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio de Ordenación Pesquera
Referencia Externa	

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE Servicio de transporte de muestras y análisis de biotoxinas para el control de zonas de producción de moluscos bivalvos y otros invertebrados en el Principado de Asturias.

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Calificación del contrato: Contrato de servicios.

1.2. Objeto del contrato: Transporte y análisis de biotoxinas en muestras procedentes de las zonas de producción de moluscos bivalvos y otros invertebrados en el Principado de Asturias.

1.3. División en lotes: Se establecen los siguientes lotes:

- Lote 1: Análisis de biotoxinas.
- Lote 2: Transporte de muestras.

1.4. Sujeción del contrato a regulación armonizada: El contrato no está sujeto a regulación armonizada, conforme al artículo 22.1.b) de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado no llega a 221.000 €.

1.5. Codificación:

a) Lote 1: CPV 71620000-0 -Servicios de análisis, que corresponde al CPC 86761-86769 en el Reglamento (CE) nº 213/2008.

b) Lote 2: CPV 60000000-8- Servicios de transporte (excluido el transporte de residuos), que corresponde al CPC 37291 00 en el Reglamento (CE) nº 213/2008.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 20	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15260151746264521473			

2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La normativa vigente impide la comercialización de moluscos bivalvos que no procedan de zonas de producción autorizadas (Reglamento 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal).

Corresponde a las comunidades autónomas elaborar la relación de las zonas de producción con indicación de su ubicación y de sus límites y establecer su clasificación de acuerdo con lo previsto en la citada normativa (Real Decreto 1086/2020, de 9 de diciembre, por el que se regulan y flexibilizan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones de la Unión Europea en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios y se regulan actividades excluidas de su ámbito de aplicación).

El Principado de Asturias declaró, por Resolución de 7 de julio de 1993, la margen derecha de la Ría del Eo como zona de producción de moluscos bivalvos (AST1-01) y por Resolución de 20 de noviembre de 1997, la Ría de Villaviciosa como zona de producción de moluscos bivalvos (AST1-02). Posteriormente, por Resolución de 29 de abril de 2009, la Consejería de Medio Rural y Pesca, con objeto de actualizar la normativa existente de las zonas de producción de las aguas de su competencia al nuevo marco normativo, tanto comunitario como estatal, declara y clasifica las zonas de producción de moluscos bivalvos y otros invertebrados en aguas competencia del Principado de Asturias.

Realizada la declaración de zonas autorizadas para la extracción de moluscos bivalvos, el Principado de Asturias declaró, por Resolución 7 de abril de 1999, el litoral asturiano, entre la Ría del Eo y la Ría de Tinamayor, como zona de producción para la captura de erizo y moluscos gasterópodos (AST1-03).

El control de las zonas autorizadas lleva consigo la realización de una serie de analíticas para conocer las características físico-químicas del agua, la contaminación microbiológica y química de las especies objeto de captura, con vistas a salvaguardar la vida y crecimiento de las mismas, así como la presencia de fitoplancton tóxico en el agua y biotoxinas en carne de moluscos, con el fin de garantizar la salubridad para el consumo humano directo, o previa transformación (Reglamento (UE) 2017/625, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos).

Entre dichos controles oficiales se encuentra la determinación de biotoxinas en carne de moluscos. De acuerdo con el Reglamento (CE) 853/2004, se analizarán las siguientes biotoxinas marinas: PSP, ASP, y toxinas lipofílicas (ácido ocadaico, dinofisistoxinas, pectenotoxinas, yixotoxinas y azaspirácidos).

	Estado del documento	Original	Página 2 de 20	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15260151746264521473			

Las necesidades administrativas a satisfacer se dirigen a posibilitar la realización de las actividades de marisqueo y acuicultura garantizando la salubridad para el consumo humano directo. En este sentido, el Decreto 88/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, en su artículo 19, encomienda a la Dirección General de Pesca Marítima las funciones de dirección y desarrollo de las competencias en materia de ordenación y protección de los recursos marisqueros y de cultivos marinos. Igualmente, el artículo 20 del citado Decreto 88/2023, de 18 de agosto, establece como funciones del Servicio de Ordenación Pesquera, la ordenación marisquera y de cultivos marinos, así como la ejecución de programas de control de la higiene de la producción primaria pesquera.

El presente contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación de la Dirección General de Pesca Marítima correspondiente a 2024.

3. JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Dirección General de Pesca Marítima no cuenta con medios personales ni materiales para acometer los trabajos necesarios para la realización de los controles de biotoxinas citados. Se requieren infraestructuras y equipamientos necesarios para el desarrollo, con total garantía, de las analíticas, así como acreditaciones específicas para las mismas, de lo que se carece en esta Dirección General.

Por otra parte, las características del transporte urgente necesario para hacer llegar las muestras a los laboratorios encargados de realizar los análisis requieren medios humanos y medios materiales (vehículos) destinados a esta tarea de los que la Dirección General de Pesca Marítima no dispone.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación será de 132.376,66 €, IVA incluido.

El presupuesto de licitación dividido por lotes y años es el siguiente:

	Estado del documento	Original	Página 3 de 20
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15260151746264521473		

LOTES	2024	2025	2026	2027	2028	TOTAL
1	4.508,61 €	23.332,19 €	33.808,51 €	34.991,60 €	25.868,83 €	122.509,74 €
2	363,00 €	1.878,88 €	2.722,94 €	2.818,48 €	2.083,62 €	9.866,92 €
TOTAL	4.871,61 €	25.211,07 €	36.531,45 €	37.810,08 €	27.952,45 €	132.376,66 €

4.1 LOTE 1. ANÁLISIS DE BIOTOXINAS

Coste máximo sin IVA por analítica (€):

	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028
ASP	58,20	60,24	62,35	64,53	66,79
Lipofílicas	117,68	121,80	126,06	130,47	135,04
PSP	134,63	139,34	144,22	149,27	154,49

Número de analíticas anuales estimadas:

	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028
ASP	12	60	84	84	60
Lipofílicas	12	60	84	84	60
PSP	12	60	84	84	60

Anualidades previstas:

	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028
ASP	698,40	3.614,40	5.237,40	5.420,52	4.007,40
Lipofílicas	1.412,16	7.308,00	10.589,04	10.959,48	8.102,40
PSP	1.615,56	8.360,40	12.114,48	12.538,68	9.269,40
Total anual	3.726,12	19.282,80	27.940,92	28.918,68	21.379,20



Presupuesto total: 101.247,72 euros

IVA (21 %): 21.262,02 euros

Total Lote 1: 122.509,74 €

El sistema de determinación del precio es el de “precio unitario” por analítica. Para el cálculo del mismo se ha tenido en cuenta un estudio de mercado realizado entre las empresas que están actualmente acreditadas por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) con la norma ISO 17025.

ASP	EPÍGRAFES	COSTES UNITARIOS (€)
COSTES DIRECTOS	Personal	44,7
	Materiales	7,2
COSTES INDIRECTOS	Costes medios de estructura empresa	3,8
	Beneficio industrial	2,5
	Precio unitario máximo (IVA excluido)	58,2

Lipofílicas	EPÍGRAFES	COSTES UNITARIOS (€)
COSTES DIRECTOS	Personal	74,74
	Materiales	26,58
COSTES INDIRECTOS	Costes medios de estructura empresa	11,63
	Beneficio industrial	4,73
	Precio unitario máximo	117,68

	(IVA excluido)	
--	-----------------------	--

PSP	EPÍGRAFES	COSTES UNITARIOS (€)
COSTES DIRECTOS	Personal	105,7
	Materiales	16,2
COSTES INDIRECTOS	Costes medios de estructura empresa	8,5
	Beneficio industrial	4,23
	Precio unitario máximo (IVA excluido)	134,63

4.2 LOTE 2. TRANSPORTE DE MUESTRAS

Coste máximo sin IVA por envío (€):

	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028
ENVÍO	25,00	25,88	26,79	27,73	28,70

Número de envíos anuales estimados:

	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028
Nº ENVÍOS	12	60	84	84	60

Anualidades previstas:

	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028
Coste total (€)	300,00	1.552,80	2.250,36	2.329,32	1.722,00

Presupuesto total: 8.154,48 euros

IVA (21 %): 1.712,44 euros

Total Lote 2: 9.866,92 €

El sistema de determinación del precio es el de "precio unitario" por envío. Para el cálculo del mismo se ha tenido en cuenta el "Observatorio de costes del transporte de mercancías por carretera", publicado por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible en enero de 2024.

	EPÍGRAFES	COSTES UNITARIOS (€)
COSTES DIRECTOS	Costes por tiempo (Personal, financiación del vehículo, seguros...)	16,9
	Costes por kilómetro (Combustible, mantenimiento, peajes...)	6,6
COSTES INDIRECTOS		1,5
	Precio unitario máximo (IVA excluido)	25

4.3 Valor estimado de la contratación del **Lote 1**: 101.247,72 €, con el siguiente desglose por anualidades:

- Año 2024: 3.726,12 €
- Año 2025: 19.282,80 €
- Año 2026: 27.940,92 €
- Año 2027: 28.918,68 €
- Año 2028: 21.379,20 €

Valor estimado de la contratación del **Lote 2**: 8.154,48 €, con el siguiente desglose por anualidades:

- Año 2024: 300,00 €
- Año 2025: 1.552,80 €
- Año 2026: 2.250,36 €
- Año 2027: 2.329,32 €
- Año 2028: 1.722,00 €

Valor estimado total de la contratación: 109.402,20 €, con el siguiente desglose por anualidades:

- Año 2024: 4.026,12 €
- Año 2025: 20.835,60 €
- Año 2026: 30.191,28 €
- Año 2027: 31.248,00 €
- Año 2028: 23.101,20 €

4.4. Partida presupuestaria:

- 19.06.712D.227.006

4.5. Revisión de precios: No procede.

5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

a) Lote 1

La empresa deberá estar en posesión de la acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación conforme a los requisitos de la norma EN ISO/IEC 17025, para los métodos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En todo caso, el Anexo técnico en el que se describe el alcance de la acreditación debe cubrir las actividades objeto del presente contrato. Deberá aportar documento de la citada acreditación.

b) Lote 2

La empresa deberá generar un informe semanal de recogidas y entregas, de forma que se garantice la calidad, la trazabilidad, y que se pueda tener constancia en todo momento de la situación de los paquetes. Para ello deberá aportar declaración jurada de disponer de las citadas medidas.

La empresa deberá disponer como mínimo de un vehículo tipo furgoneta o furgón, con certificado ATP (Acuerdo sobre Transportes internacionales de mercancías Percederas y sobre vehículos especiales utilizados en el transporte). Deberá aportar documento acreditativo del cumplimiento de este requisito.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO

6.1. Duración del contrato: El contrato tendrá una duración de 4 años (48 meses), a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato.

6.2. Prórrogas del contrato: No se prevén.

6.3. Lugar de ejecución: Recogida de muestras en las instalaciones del Centro de Experimentación Pesquera (Principado de Asturias, COD NUT 120), análisis en el laboratorio del contratista, y entrega de resultados en el Centro de Experimentación Pesquera (Principado de Asturias, COD NUT 120).

7. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

7.1. Tramitación del expediente: Ordinaria.

7.2. Procedimiento de adjudicación: Procedimiento abierto simplificado, porque el valor estimado de la contratación es inferior a 143.000 € y entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.

8. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Para determinar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional se utilizarán en todos los casos los correspondientes importes económicos IVA excluido.

8.1. Clasificación:

a) Lote 1: El código CPV 71620000-0 (Servicios de análisis), no se corresponde con ningún subgrupo de clasificación según el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

	Estado del documento	Original	Página 9 de 20	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15260151746264521473			

b) Lote 2: El código CPV 60000000-8 (Servicios de transporte, excluido el transporte de residuos), no se corresponde con ningún subgrupo de clasificación según el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

8.2. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por los medios siguientes:

a) Lote 1:

Volumen anual de negocios del licitador referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por un importe igual o superior a 25.311,93 € (anualidad media del presupuesto base de licitación, IVA excluido. La anualidad media se ha calculado de la siguiente forma: Anualidad media= presupuesto base de licitación IVA excluido x 12/meses de duración del contrato; siendo el presupuesto base de licitación, IVA excluido, de 101.247,72 € y el número de meses 48). Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Lote 2:

Volumen anual de negocios del licitador referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por un importe igual o superior a 2.038,62 € (anualidad media del presupuesto base de licitación, IVA excluido. La anualidad media se ha calculado de la siguiente forma: Anualidad media= presupuesto base de licitación IVA excluido x 12/meses de duración del contrato; siendo el presupuesto base de licitación, IVA excluido, de 8.154,48 € y el número de meses 48). Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

8.3. Medios para acreditar la solvencia técnica o profesional:

a) Lote 1:

Según el artículo 90 de la LCSP, la solvencia técnica o profesional podrá acreditarse por la aportación de una relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, indicando el importe, fecha y destinatario, público o privado, de los mismos. La relación debe ir acompañada de las certificaciones correspondientes si el destinatario del servicio o trabajo es una Administración u Organismo Público, y de una declaración responsable si el destinatario del servicio o trabajo es una entidad privada. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior a 17.718,35 € (70% de la anualidad media del presupuesto base de licitación, IVA excluido. La anualidad media se ha calculado de la siguiente forma: Anualidad media= presupuesto base de licitación IVA excluido x 12/meses de duración del contrato; siendo el presupuesto base de licitación, IVA excluido, de 101.247,72 € y el número de meses 48). Para determinar los servicios o trabajos de igual o similar naturaleza, se atenderá a los tres primeros dígitos del CPV (716), es decir, servicios de ensayo, análisis y consultoría técnicos. Se exige el presente medio de acreditación dado que resulta importante la experiencia que pueda acumular la empresa en la realización de este tipo de actividades.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el siguiente medio:

Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

b) Lote 2:

La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse por los medios siguientes, debiendo acreditar todos ellos:

- Según el artículo 90 de la LCSP, la solvencia técnica o profesional podrá acreditarse por la aportación de una relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, indicando el importe, fecha y destinatario, público o privado, de los mismos. La relación debe ir acompañada de las certificaciones correspondientes si el destinatario del servicio o trabajo

	Estado del documento	Original	Página 11 de 20
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15260151746264521473		
			

es una Administración u Organismo Público, y de una declaración responsable si el destinatario del servicio o trabajo es una entidad privada. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior a 1.427,03 € (70% de la anualidad media del presupuesto base de licitación, IVA excluido. La anualidad media se ha calculado de la siguiente forma: Anualidad media= presupuesto base de licitación IVA excluido x 12/meses de duración del contrato; siendo el presupuesto base de licitación, IVA excluido, de 8.154,48 € y el número de meses 48). Para determinar los servicios o trabajos de igual o similar naturaleza, se atenderá a los tres primeros dígitos del CPV (600), es decir, servicios de transporte, excluido el transporte de residuos.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el siguiente medio:

Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

9. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

9.1. Criterios de adjudicación:

La relación calidad-precio se evaluará por un lado a través de criterios cuantitativos, relativos a la oferta económica que se presente. En la referencia a valores económicos se utilizará en todos los casos el importe IVA excluido. Por otra parte, se valoraran criterios cualitativos, que redunden en una mejora de la relación calidad/precio del servicio, a través de una reducción en los plazos de entrega de las muestras y de realización de las analíticas. La puntuación total será la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios cualitativos y económicos.

De acuerdo con lo anterior, se valoran los siguientes apartados:

Lote 1:

A) CRITERIOS RELATIVOS A ASPECTOS CUALITATIVOS: hasta 25 puntos.

	Estado del documento	Original	Página 12 de 20
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15260151746264521473		
			

- TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA DE RESULTADOS.

De acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas, la empresa adjudicataria deberá entregar los resultados de las analíticas en un máximo de 8 días naturales desde la recogida de las muestras.

Se valorará la reducción del número de días de entrega hasta un máximo de 7 días del siguiente modo:

$$\text{Puntuación} = 25 \times \frac{[8 - \text{Número de días en entregar analíticas}]}{7}$$

La valoración de este apartado requerirá una declaración responsable por parte de la empresa licitadora en la que indique el número de días que tardará en entregar los resultados de las analíticas.

B) CRITERIOS RELATIVOS A ASPECTOS ECONÓMICOS: Hasta 75 puntos.

Se valorará con 75 puntos la oferta u ofertas más económicas, y con 0 puntos las ofertas que coincidan con el precio de licitación. El resto de las ofertas se valorarán de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 75 \times \left[\frac{\text{Importe licitación} - \text{Importe de la oferta a considerar}}{\text{Importe licitación} - \text{Importe de la oferta más baja}} \right]$$

Lote 2

A) CRITERIOS RELATIVOS A ASPECTOS CUALITATIVOS: hasta 25 puntos.

- TIEMPO MÁXIMO DESDE LA RECOGIDA DE LA MUESTRA HASTA SU ENTREGA EN EL LABORATORIO.

	Estado del documento	Original	Página 13 de 20
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15260151746264521473		
			

De acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas, la empresa adjudicataria dispondrá de un tiempo máximo de 30 horas desde la recogida de la muestra hasta su entrega en el laboratorio.

Se valorará la reducción del número de horas de entrega hasta un máximo de 29 del siguiente modo:

$$\text{Puntuación} = 25 \times \frac{[30 - \text{Número de horas de entrega}]}{29}$$

La valoración de este apartado requerirá una declaración responsable por parte de la empresa licitadora en la que indique el número de horas que tardará en entregar las muestras al laboratorio desde su recogida.

B) CRITERIOS RELATIVOS A ASPECTOS ECONÓMICOS: Hasta 75 puntos.

Se valorará con 75 puntos la oferta u ofertas más económicas, y con 0 puntos las ofertas que coincidan con el precio de licitación. El resto de las ofertas se valorarán de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 75 \times \left[\frac{\text{Importe licitación} - \text{Importe de la oferta a considerar}}{\text{Importe licitación} - \text{Importe de la oferta más baja}} \right]$$

9.2. Criterios de desempate: Se atenderá a los criterios previstos en el artículo 147.2 LCSP.

9.3. Ofertas anormalmente bajas:

La mesa de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad. A tales efectos, se considerarán ofertas anormalmente bajas las que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Si concurre una empresa licitadora, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

-Que la oferta económica sea un 25% más baja que el presupuesto de licitación.

-Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior al 90% de la puntuación total establecida en dichos criterios.

2. Si concurren dos empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

-Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 20% a la de la otra oferta.

-Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior en más de un 20% respecto a la otra oferta.

3. Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

-Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 10% a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas económicas presentadas.

-Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio, sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

Para calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.

En tal caso la mesa de contratación aplicará lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP sobre verificación de las ofertas que se presuman inviables por haber sido formuladas en términos que las hacen anormalmente bajas.

Cuando la mesa de contratación hubiera identificado que la mejor ofertada presentada está incurso en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador, dándole un plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

	Estado del documento	Original	Página 15 de 20
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15260151746264521473		
			

En la valoración de dicha justificación la mesa deberá solicitar asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En todo caso, se rechazará la oferta si se comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La mesa de contratación, con el asesoramiento técnico del servicio gestor correspondiente, evaluará toda la información y documentación proporcionada en plazo por el licitador y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

El mismo procedimiento se seguirá en el caso de que no se presente la documentación solicitada o se realice fuera de plazo.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

9.4. Mejoras: No se requieren.

10. GARANTÍAS

10.1. Garantía provisional: No procede.

10.2. Garantía definitiva: Se establece una garantía definitiva en los términos señalados en el artículo 107 de la LCSP.

	Estado del documento	Original	Página 16 de 20
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15260151746264521473		
			

10.3. Garantía complementaria: En el caso de que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, el licitador que presentó la mejor oferta deberá prestar una garantía complementaria de un 5% del precio final ofertado, excluido el IVA, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del citado precio.

10.4. Plazo de garantía: Se establece un plazo de garantía de un año desde la fecha de terminación del contrato.

11. RESPONSABLE DEL CONTRATO

La persona responsable del contrato y que conformará las facturas correspondientes será Lucía García Flórez, Jefa de la Sección del Centro de Experimentación Pesquera (CEP), unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato.

12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12.1. Obligaciones del contratista: Las previstas en la LCSP para este tipo de contrato.

12.2. Modificaciones del contrato: No proceden.

12.3. Condiciones especiales de ejecución:

Condiciones de tipo social:

Cumplimiento, como mínimo, de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Esta condición se configura como obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP. El cumplimiento de la condición se acreditará mediante declaración responsable del empresario acompañada de los TC1, los TC2, y cualquier otra documentación justificativa del cumplimiento de esta condición especial de ejecución que pueda requerir el órgano de contratación.

Condiciones de tipo medioambiental:

Las empresas adjudicatarias de ambos lotes se responsabilizarán de la recogida selectiva de los residuos que se generen como consecuencia de la ejecución del contrato, que deberán ser tratados por un gestor autorizado por la Administración competente. Asimismo,

	Estado del documento	Original	Página 17 de 20
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15260151746264521473		
			

deberán cumplirse con las obligaciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (BOE de 9-4-2022).

Esta condición se configura como obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP. El cumplimiento de la condición se acreditará mediante declaración responsable del empresario y cualquier otra documentación justificativa de cumplimiento de esta condición especial de ejecución que pueda requerir el órgano de contratación.

12.4. Penalidades: Se considerarán cumplimientos defectuosos de la prestación sujetos a penalización cualquiera de los casos siguientes:

Penalidad por cumplimiento defectuoso o parcial.

En caso de cumplimiento defectuoso o parcial de la prestación objeto del contrato por causas imputables al contratista, la Administración podrá imponer una penalidad de hasta el 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido. No obstante, cuando el contratista hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de la citada penalidad.

Penalidades por demora.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, previstas en el artículo 193.3 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, salvo que el

	Estado del documento	Original	Página 18 de 20
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15260151746264521473		
			

contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá informe en el que se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

12.5. Resolución del contrato: Las causas previstas legalmente.

12.6. Subrogación: No procede.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL, CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CESIÓN DE DATOS

Los trabajos realizados y contratados, así como los diferentes documentos o la información que generen, serán de la exclusiva propiedad del Gobierno del Principado de Asturias, el cual podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos parcial o totalmente, en la medida que considere conveniente.

Las empresas adjudicatarias quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

Las empresas adjudicatarias declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999. Serán de aplicación las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores en materia de protección de datos que se encuentren en vigor a la adjudicación de este contrato o que puedan estarlo durante su vigencia. La empresa adjudicataria se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

Las empresas adjudicatarias adoptarán las medidas oportunas para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

14. PAGO DEL PRECIO

Lote 1:

	Estado del documento	Original	Página 19 de 20
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15260151746264521473		

El pago se realizará en abonos trimestrales, cuyo importe será calculado en función del precio unitario de la analítica y el número de analíticas realizadas en dicho periodo.

Lote 2:

El pago se realizará en abonos trimestrales, cuyo importe será calculado en función del precio unitario de los portes y entregas efectuadas.

A los efectos de la facturación electrónica regulada en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, los códigos DIR que deberán figurar en la factura son los siguientes:

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad Pública/Oficina contable: A03003824
- Órgano de contratación/Órgano gestor: A03033893
- Destinatario de la factura/Unidad tramitadora: A03003876

15. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

15.1. Cesión del contrato: Podrá producirse en los términos señalados en el artículo 214 de la LCSP.

15.2. Subcontratación: Podrá producirse en los términos señalados en el artículo 215 de la LCSP.